BOLETÍN OFICIAL

DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

AÑO III.—NÚM. 852 | BUENOS AIRES, MIÉRCOLES 27 DE MAYO DE 1896 — Dirección y Administración: Balcarce 256 | Director: Angel Menchaca

ACUERDO DE CREACIÓN

Artículo 1º En el "Boletín Oficial", que aparecerá diariamente en la Capital de la República Argentina, se hará la publicación oficial de las leyes, decretos, resoluciones, informes y demás datos que den á conocer el estado y movimiento de la Administración.
Art. 2º En el "Boletín" deberá publicarse asimismo todos los avisos del Gobierno.
Art. 3º El "Boletín" deberá hacerse circular convenientemente en todas las reparticiones de los tres poderes del Estado y se distribuirá en suficiente número de ejemplares, á los gobiernos de provincias, legaciones y consulados argentinos.
Art. 4º Los documentos que en él se inserten serán tenidos por auténticos y obligatorios por efecto de esa publicación.—*(2 de mayo de 1893).*

SUMARIO

TOMO XII—DE III AÑO

PODER EJECUTIVO

Ministerio del Interior

Resolución concediendo una autorización solicitada por la comisión administradora de la lotería nacional

Expediente número 2145, letra C, 1896.

Buenos Aires, Mayo 13 de 1896.

Vista la precedente nota de la comisión administradora de la lotería nacional, solicitando autorización del Poder Ejecutivo para tomar intervención en los diversos procesos iniciados ó que se inicien ante los tribunales para gestionar el cumplimiento de la ley de la lotería nacional, así como la que pide para designar un abogado que la patrocine, y en mérito de las consideraciones aducidas y sin perjuicio de la intervención fiscal,

El Presidente de la República,

RESUELVE:

Artículo 1º Conferir la autorización solicitada, quedando la expresada comisión facultada para designar el abogado que la patrocine en los juicios y sirva, á la vez, de asesor letrado con el sueldo mensual que le fije por única compensación.
Art. 2º Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro nacional y vuelva original á la comisión administradora de la lotería nacional, á sus efectos.

URIBURU.
BENJAMIN ZORRILLA.

Ministerio de Hacienda

Resolución no haciendo lugar á un pedido de la sociedad «Laurak-Bat»

Expediente núm. 99, letra S, 1896.

Buenos Aires, Mayo 23 de 1896.

Vista la reclamación interpuesta por la sociedad «Laurak-Bat», á propósito de la patente impuesta al frontón y cancha cerrada que la sociedad posee en la Plaza Euskara y atento los informes producidos y lo dictaminado por el señor Procurador del tesoro,

SE RESUELVE:

No ha lugar á la reclamación interpuesta y vuelva á la Dirección general de rentas á sus efectos, debiendo aquella oficina exigir la reposición de sellos que corresponda.

J. J. ROMERO.

Resolución pasando un asunto al procurador fiscal de la capital

Expediente núm. 616, letra A, 1896.

Buenos Aires, Mayo 23 de 1896.

Visto que don Matías Arboleya reclama sobre el cobro de la patente correspondiente al año 1892, pretextando corresponder su abono al primitivo dueño del negocio de casa de cambio y agencia de lotería establecido en la calle de Florida 21, de esta capital, que él adquirió, y atento la presentación de las patentes abonadas ya, correspondientes á los años 1893, 94 y 95, y de conformidad con los informes producidos y lo dictaminado por el Procurador del tesoro,

SE RESUELVE:

Pase á la Dirección general de rentas para que inicie y prosiga las gestiones contra el primitivo dueño del negocio citado, persiguiendo el cobro de la patente en cuestión.
Repónganse los sellos en la Dirección general de rentas.

J. J. ROMERO.

Resolución no haciendo lugar á un pedido del inspector de impuestos internos señor Sebastián F. Balcarce

Buenos Aires, Mayo 26 de 1896.

Vista la nota que precede de la Administración de impuestos internos, en la que manifiesta que el inspector de esa administración, don Sebastián F. Balcarce, solicita que se le conceda permiso para aceptar el puesto de segundo jefe de uno de los cuerpos de la guardia nacional movilizada en la provincia de Santiago del Estero, donde ejerce sus funciones, puesto que le ha sido conferido por el gobierno de esa provincia; y

Considerando:

Que el decreto de fecha 12 de Marzo último se refiere á los ciudadanos que siendo empleados estuviesen comprendidos dentro de la edad de 20 años, ó á los que no siendo de esta edad, tuviesen el título de oficial de la guardia nacional expedido con anterioridad;
Que el inspector Balcarce no se encuentra comprendido en ninguno de los casos anteriores y no es posible que abandone, sin perjuicio para la renta de cuya percepción está encargado, el ejer-

cicio de las funciones que se le han conferido,

SE RESUELVE:

No hacer lugar al pedido del inspector Balcarce, y comuníquesele que no debe abandonar el puesto que desempeña, so pena de incurrir en responsabilidades mayores.

J. J. Romero.

Resolución nombrando un guarda costa

Buenos Aires, Mayo 26 de 1896.

Nómbrase guarda costa de la aduana de Gualeguaychú, en reemplazo de don Alejandro Muratore, que fué ascendido, al ciudadano don Enrique Bourillón.

Comuníquese, etc., y pase á la Contaduría general.

J. J. Romero.

Ministerio de J. C. é I. Pública

ÚBSECRETARÍA DE JUSTICIA Y CULTO

Decreto concediendo indultos y acordando algunas subvenciones

Buenos Aires, Mayo 23 de 1896

Habiéndose designado por el decreto de 9 de Octubre de 1890 las fechas de los aniversarios patrios para los ejercicios de la prerrogativa constitucional del indulto en beneficio de los reos sujetos á la jurisdicción nacional que se hallan en condiciones más favorables para obtenerlos; examinadas las diversas peticiones de gracia y lo informado por los señores jueces; y

Considerando:

Que es de práctica distribuir en ocasión de tan solemnes festividades los recursos que el presupuesto asigna para subsidios píos ó religiosos,

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1º Concédese indulto por el tiempo que aun les falta para cumplir sus respectivas penas, á los siguientes presos: Manuel Rosende, Pablo Torielli, Juan Martínez, Carlos Franza, Francisco Napoli, Serapio Cernadas, Lorenzo Borello, Héctor B. Mac Lean, Juan Benvenuti, Francisco D'Alvia, Pedro González, Juan Irazo, Ramón Queijeyro, Carlos Nardi, Miguel Peluffo, Juan Perino, Juan Salinas, Ignacio Beltrán, Antonio Cuneo, Tomás Carlos Alfonso, José L. Chirino, Salvador Desimone, Justo Ferreyra, José Saccher, José Benchimol, Gerónimo Simonetti, Casildo Placel, Constante Conedera, Wenceslao Latorre, Vicente Grosso, Lorenzo Fossatti, Rafael Domantini, Pedro Viera, Samuel Sormani, José Fernández, Ramón Freites, Anastasio Cufré, Angel Castuchielo, Coroliano Grassi, Clara Borghelli, Pedro Mirabelli, Luis Pedretti, Patricio Mackean, Juan González, Eduardo Schorand, Domingo Trampo, José Olagibe, Manuel Dávila, Basilio Machiavello y Enrique Gachet.

Art. 2º Concédense las siguientes subvenciones:

Con imputación al inciso 10, item 4, anexo E del presupuesto vigente: Doscientos pesos ($ 200 m[n) á cada una de las asociaciones ó comunidades siguientes:

Capital: Conferencia de San Vicente de Paúl de la parroquia de Santa Lucía, presidida por la señora Manuela Dominguez de Viola; Conferencia de San Vicente de Paúl de la parroquia de la Concepción, presidida por la señora María Obarrio de Zapiola; sociedad Damas Bienhechoras de la parroquia de la Concepción, presidida por la señora Josefa Serna de Carreras; Conferencia de San Vicente de Paúl de la parroquia del Pilar, presidida por la señora Margarita R. de Señorans; Conferencia de San Vicente de Paúl de la parroquia de San Miguel, presidida por la señora Rita D. de Farini; Conferencia de San Vicente de Paúl de Belgrano, presidida por la señora Carmen F. de Saravia.

Buenos Aires. Sociedad Damas de caridad del Tandil, presidida por la señora Rita Barrera de Fernández; Hermanas enfermeras de San Antonio de Padua de Mercedes; Conferencia de San Vicente de Paúl de Dolores presidida por la señora María Quachi de Isaurralde: Sociedad socorros de San Isidro, presidida por la señora Isabel A. de Elortondo; Sociedad de beneficencia de Cañuelas, presidida por la señora Manuela A. de García.

Tucumán. Hermanas del Buen Pastor.

Entre Ríos. Sociedad de beneficencia de Victoria, presidida por la señora Florencia F. de Trucco.

Córdoba. Asilo de huérfanos Amparo de María; Colegio de hermanas concepcionistas de Villa Cabrera; Asilo del Buen Pastor de Córdoba; Sociedad San Vicente de Paúl de Río IV.

Catamarca. Conferencia vicentina del huerto, presidida por la señora Mercedes Terán de Cisneros; Asilo de las hermanas del Buen Pastor.

Santa Fe. Sociedad Damas de beneficencia de Esperanza, presidida por la señora Trinidad B. de Pareja.

Mendoza. Congregación hijas de la misericordia.

Salta. Casa del Buen Pastor; Asilo de niños desvalidos.

San Juan. Sociedad Damas de caridad, presidida por la señora Juana Cardoso de Aberastain.

Corrientes. Conferencia de San Vicente de Paúl, presidida por la señora Francisca Cabral.

Santiago del Estero. Sociedad protectora de niños pobres de la Escuela normal de maestras.

Con imputación al inciso 1, item 5, del mismo anexo: Quinientos pesos ($ 500 m[n) á cada uno de los templos que á continuación se expresan:

Capital. Iglesia del Buen Pastor; Iglesia parroquial de la Concepción; Iglesia parroquial de San Cristóbal.

Santa Fe. Iglesia de la Reducción de Reconquista; Capilla de la misericordia del Rosario; Capilla de San José de la inmaculada Concepción de Santa Fe.

Entre Ríos. Iglesia de la colonia Hugues, villa de San Luis, departamento de Colón; Iglesia parroquial de Victoria.

Corrientes. Iglesia del convento de la Merced; Templo parroquial de Paso de los Libres; Iglesia de San Luis de Corrientes.

Tucumán. Capilla del convento de las Hermanas terciarias de Santo Domingo.

Córdoba. Iglesia de la colonia Sampacho; Catedral de Córdoba; Iglesia de Deán Funes.

San Juan. Iglesia de San Agustín; de la ciudad de San Juan.

Salta. Iglesia parroquial de Orán; Catedral de Salta; Iglesia de la Candelaria; Departamento del mismo nombre; Iglesia de la Merced de Salta.

Rioja. Iglesia de San José de los Molinos, departamento de Castro Barros; Iglesia de Villa General Belgraso.

Jujuy. Iglesia matríz de Jujuy; Iglesia del asilo del Buen Pastor; Iglesia de San Francisco.

Con la misma imputación al inciso 10, item 5. Doscientos cincuenta pesos ($ 250 m[n) á cada una de las iglesias de Saladas y de Curuzú-Cuatiá, en la provincia de Corrientes.

Con imputación al item 10, inciso 13 del mismo anexo.—Quinientos pesos ($ 500 m[n) á cada uno de los templos siguientes de la provincia de Buenos Aires: templo de Mar del Plata; Iglesia parroquial de Maipú; iglesia parroquial de Chivilcoy; iglesia parroquial de Bragado; iglesia del Carmen, de Necochea; iglesia parroquial de San Vicente; iglesia de Bernardino Rivadavia; iglesia parroquial de Merlo; templo de Tolosa; iglesia parroquial de Almirante Brown; iglesia de la Purísima Concepción, de Morón; iglesia parroquial de la Inmaculada Concepción, de Quilmes; iglesia de Las Heras.

Art. 3º Póngase á disposición del habilitado del Ministerio del Culto la suma necesaria para efectuar el pago de las subvenciones que deban percibirse en la capital.

Art. 4º La Dirección de la Penitenciaría y la superiora de la Casa de corrección de mujeres, en lo que se refiere á la indultada Clara Borghelli, dispondrán lo necesario para que los presos agraciados sean puestos en libertad, con las solemnidades del caso, el día 25 del corriente á las 12 m.

Art. 5º Al mismo objeto expresado en el artículo anterior, diríjase comunicación telegráfica al señor juez federal de la provincia de Mendoza, por lo que respecta á los reos Juan Perino y Juan Salinas, que cumplen sus condenas en la penitenciaría de dicha ciudad.

Art. 6º Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro nacional.

URIBURU.

Antonio Bermejo.

Decreto nombrando catedrático de la Facultad de medicina de Córdoba

Buenos Aires, Mayo 18 de 1896.

Vista la terna formulada por la Facultad de ciencias médicas de la universidad de Córdoba y aprobada por el consejo superior de la misma universidad en su sesión de 23 del corriente, para la provisión en la facultad mencionada de la cátedra de enfermedades nerviosas y su clínica respectiva creada por la ley de presupuesto vigente, y de acuerdo con lo que dispone la base 6ª de la ley de 3 de Julio de 1885,

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1º Nómbrase catedrático de enfermedades nerviosas y su clínica

respectiva, en la facultad de ciencias médicas de la universidad de Córdoba, al doctor Alejandro Centeno.
Art. 2° Comuníquese, publíquese y dése al Registro nacional, previas las anotaciones del caso en el Registro de Estadística.

URIBURU.

Antonio Bermejo.

Decreto nombrando catedrático de la facultad de derecho de Buenos Aires

Buenos Aires, Mayo 18 de 1896.

Vista la terna formulada por la facultad de derecho y ciencias sociales de la universidad de Buenos Aires y aprobada por el consejo superior de dicha universidad en su sesión de 9 del corriente, para la provisión en aquélla de la cátedra de derecho civil, vacante por renuncia aceptada al doctor Calixto S. de la Torre, que la desempeñaba, y de acuerdo con lo que establece la base 6ª de la ley de 3 de Julio de 1885,

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1° Nómbrase catedrático de derecho civil, en la facultad de derecho y ciencias sociales de la universidad de Bueno' Aires, al doctor Angel S. Pizarro.
Art. 2° Comuníquese, publíquese y dése al Registro nacional, previas las anotaciones del caso en el Registro de estadística.

URIBURU.

Antonio Bermejo.

Decreto aceptando una renuncia y nombrando reemplazante en la Escuela normal de San Juan

Buenos Aires, Mayo 18 de 1896

Vista la renuncia que se acompaña y de acuerdo con la propuesta del director de la Escuela normal de maestros de San Juan,

El Presidente de la República,

DECRETA:

Acéptase la renuncia presentada por el señor Alberto Andino, del puesto de profesor de grado, que desempeñaba en la Escuela normal de maestros de San Juan, y nómbrase, en su reemplazo, al señor Ignacio Delgado.
Comuníquese á quienes corresponda, publíquese é insértese en el Registro nacional, previas las anotaciones del caso en el Registro de estadística.

URIBURU.

Antonio Bermejo.

Decreto aceptando una renuncia y nombrando reemplazante en el Colegio nacional del Rosario

Buenos Aires, Mayo 5 de 1896.

De acuerdo con la propuesta del señor rector del Colegio nacional del Rosario,

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1° Acéptase la renuncia del profesor de idioma nacional del Colegio nacional del Rosario, doctor José R. Bravo, y nómbrase en su reemplazo al señor Ramón Aranzadi.
Art. 2° Comuníquese á quienes corresponda, y dése al Registro nacional, previas las anotaciones del caso en el Registro de estadística.

URIBURU.

Antonio Bermejo.

Decreto nombrando profesores en la Escuela normal del Azul

Buenos Aires, Mayo 18 de 1896.

De acuerdo con lo propuesto por la directora de la Escuela normal mixta del Azul y lo informado por la inspección de enseñanza secundaria y normal,

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1° Nómbrase profesores de grado en la Escuela normal mixta del Azul, á las señoritas Crisanta Gómez y Querubina Gil Navarro, en reemplazo de los señores José Boyer y Carlota Riobó de Cano.
Art. 2° Comuníquese á quienes corresponda, publíquese é insértese en el Registro nacional, previas las anotaciones del caso en el Registro de estadística.

URIBURU.

Antonio Bermejo.

Decreto nombrando profesor de música en la Escuela normal de Catamarca

Buenos Aires, Mayo 18 de 1896.

De acuerdo con la propuesta hecha por el director de la Escuela normal de maestros de Catamarca, en la nota que antecede,

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1° Nómbrase profesor de música en el departamento de aplicación anexo á la mencionada Escuela, al señor Francisco Mazzoco.
Art. 2° Comuníquese á quienes corresponda, publíquese é insértese en el Registro nacional, previas las anotaciones del caso en el Registro de estadística.

URIBURU.

Antonio Bermejo.

CRONICA ADMINISTRATIVA

Estado Mayor General del Ejército

ORDEN GENERAL NÚMERO 155

Buenos Aires, Mayo 26 de 1896.

Se hace saber al ejército que con esta fecha ha tomado posesión del comando del Estado mayor general, su jefe titular el señor general de brigada don Alberto Capdevila.—*Saturnino E. García.*

Estado Mayor General de Marina

ORDEN GENERAL NÚMERO 54

El jefe del Estado mayor general se complace en hacer saber á la armada, que la superioridad ha quedado satisfecha de la manera correcta con la cual se han presentado en la formación de ayer las fuerzas de marina.
Con este motivo felicita al cuerpo general y especialmente á los señores jefes, oficiales y tropa de la brigada de marina desembarcada.
Buenos Aires, Mayo 26 de 1896.—*Manuel J. García*

Aduana de la capital

ENTRADA DEL DÍA 23 DE MAYO DE 1896

Tipo oficial del oro, 303 %.

Recaudado en curso legal $ 123760.53—Su equivalente en oro, 40691.67—Recaudado en oro sellado, 16614.72—Total á oro, 57306.39.

Total recaudado en el mes corriente

Recaudado en curso legal, $ 3276816.63—Su equivalente en oro, 1068903.44—Recaudado en oro sellado, 463066.27—Total á oro, 1531969.71.

Total recaudado en igual período del año anterior

Recaudado en curso legal, $ 3028072.03—Su equivalente en oro, 830457.16—Recaudado en oro sellado, 570574.01—Total á oro, 1401031.17

Diferencia en favor del mes de Mayo del año 1896

Total á oro, $ 130938.54.

Total recaudado en el transcurso del año corriente

Recaudado en curso legal, $ 24497850.22—Su equivalente en oro, 7731348.75—Recaudado en oro sellado, 4033049.23—Total á oro, 11764397.98.

Total recaudado en igual período del año anterior

Recaudado en curso legal, $ 24075047.98 —Su equivalente en oro, 6740257.03 Recaudado en oro sellado, 3767297.41 —Total á oro, 10507554.44.

Diferencia en favor del año 1896

Total á oro, $ 1256843.54.

A. Pesce
Tenedor de libros.

—

ENTRADA DEL DÍA 26 DE MAYO DE 1896

Tipo oficial del oro, 303 %

Recaudado en curso legal	$	184029.57
Su equivalente en oro	$	61032.86
Recaudado en oro sellado	»	18097.26
Total á oro	$	79130.12

A. Pesce,
Tenedor de libros.

———

ENTRADAS DE ULTRAMAR

—

Danube, vapor inglés, de Southampton y escalas, el 1º de Mayo, á E. L. Green con: á Ambrosetti 3 cajones muestras, Caja de conversión 5 cajones librería, A. Figueroa 140 bolsas café, Brenwell 30 cajones tejidos algodón, Blanco 10 cajones id, Banco Británico 30 id librería, Banco Argentino 26 bolsas café, H. Stein 3 cajones mercaderías, C. Lenguas 35 bolsas café, Granetti 5 cajones dulce, M. Pérez 7 cajones tejidos algodón, Banco Británico 76 bolsas café, J. Walker 75 cajones té, Drabbe 3 id mercaderías, W. Paats 25 bolsas café, J. Calzada 5 cajones pañuelos, á varios 122 bultos muestras y encomiendas.

———

ENTRADA DE LOS RIOS

—

Vapor Rivadavia, de Salto, á D. Giuliani, con: 14 cajones huevos, á E. Tournocer; 125 pipas sebo, 1515 fardos tasajo á G. C. Dickinson.

Vapor Posadas, de Victoria, á J. B. Bernárdez, con: 75.000 kilos lena, 67 fardos pasto á C. Reggiondo; 1 far lo tejido algodón á Elias y Cía.

Vapor Famoso Luján, de Gualeguaychú, á Ros y Tobal, con: 80 cerdos en pie, 1270 bolsas trigo, 24 id maíz, á Ros y Tobal.

Vapor Ciudad de Victoria, de Victoria, á Ros y Tobal, con: 234 bolsas trigo, 25 id harina, 24 fardos pasto, 191 bolsas afrecho, á Ros y Tobal.

Vapor Oriente, de Gualeguaychú, á Ros y Tobal, con: 401 fardos carne tasajo, C. M. Huergo; 24 cascos sebo, J. Vracht y Cía.

Vapor San Martín, de Asunción, á N. Mihanovich, con: 500 bolsas yerba, Macías Rodríguez y Cía, 500 id id F. Méndez y Cía; 1328 varillas, C. Forjes; 200 cueros vacunos, 134 id id, 125 id id, Delfino Hnos; 4 atados cueros carpincho, 1 id id ciervos, Arzeno y Denegri; 250 cueros vacunos, Balbrani y Cía.; 12 fardos tabaco, P. Orobrogoyti; 125 bolsas maíz, M. Briolini; 3 piezas máquina, R. Walin y Cía.; 40 cascos alcohol, Pini Hnos; 18 cueros potro, 40 id carpincho, 8 bolsas lana, 4 id garras, 2 bultos cueros lanares, J. Aristeguy; 3 baúles muestras, Carduidi Hnos.

———

ENTRADAS DE CABOTAJE

—

Querida Ruperta, de Villa Constitución, á P. y Chieso.
Rambla, de Victoria, á J. Bernárdez.
Cruz Medina, de Victoria, á Núñez y Cerro.
Unica Colastimé, de id, á id.
Siempre Avanti, de Helvecia, á Ros y Tobal.
Brillante, de La Paz, á E. Gagliolo.
Norma, de Martín García, á S. Gianello.
Colón Nervi, de Uruguay, á Falco y Chiesa.
Nuevo Rómulo, de Victoria, á id.
Siempre Asunta, de Paraná, á id.
Nueva Norma, de La Paz, á Falco y Chiesa.
Ida Africana, de La Paz, á Falco y Chisa.
Nueva María, de Campana, á Asordella.
Croatia, de Baradero, á N. Mihanovich.
Pringles, de Rosario, á N. Mihanovich.

AVISOS OFICIALES

Ministerio del Interior

—

Comisión de las obras de salubridad de la capital

—

LICITACIÓN

Se llama á licitación por el término de 30 días para la construcción de las obras domiciliarias de salubridad en la comisaría 20ª de policía, situada en la calle General Rodríguez núms. 764 y 776.

Por pliego de condiciones, planos y demás datos ocurrir á la oficina de funcionamiento (Rivadavia 1255) los días hábiles, de 1 á 4 p. m.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en el local de la comisión (Rivadavia 1255) el día 30 de Mayo del corriente año, á las 2 p. m.

Buenos Aires, Abril 29 de 1896.—*Demetrio Sagastume*, secretario.
v-30-M

———

Departamento de ingenieros civiles de la Nación

LICITACIÓN PARA LA PROVISIÓN DE SEIS CHATAS COMUNES

Todos los datos necesarios podrán verse en la Inspección administrativa (casa de gobierno), los dias hábiles hasta el 27 de Mayo próximo, dia en que se abrirán las propuestas á las 3 p. m.

Buenos Aires, Febrero 27 de 1896.—*Alberto G. Dillón.* v.27-m.

Prefectura general de puertos

—

AVISO

Por el presente, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, á los que se consideren con derecho á un palo mayor de un buque de ultramar, de pino de tea, encontrado en las costas del río Paraná, por la subprefectura del puerto de San Nicolás, en la cual se encuentra depositado, previniéndose que si vencido dicho plazo no se ha presentado nadie á reclamarlo, se procederá con arreglo á lo que disponen los reglamentos vigentes.

Las dimensiones son las siguientes: doce metros de largo (12), circunferencia un metro y diez y ocho centímetros (1.18).

Buenos Aires, Mayo 21 de 1896.—*Antoni E. Sala*, oficial mayor.

———

Ministerio de Hacienda

—

Administración general de impuestos internos

—

LICITACIÓN

Con sujeción al artículo 36 de la ley de contabilidad, llámase á licitación por el término de diez días para las impresiones siguientes:
1,000,000 de boletas blancas, impresas con tinta roja;
600,000 boletas blancas, é impresas con tinta azul;
200,000 boletas rosadas;
25,000 boletas verdes.

Las propuestas serán acompañadas de una boleta de depósito en el Banco de la Nación Argentina, equivalente al 10 por ciento de su monto y se abrirán el día 30 de Mayo á las 2 p. m., en la Administración general.

La persona cuya propuesta fuese aceptada, y que no hiciere entrega de 100,000 boletas blancas y rojas y de 100.000 blancas y azules, hasta el 12 de Junio, y el resto de la emisión hasta el 30 del mismo mes, perderá su depósito de 10 por ciento, y el derecho de que se le reciban posteriormente.

La Administración se reserva la facultad de rechazar todas las propuestas presentadas, si juzgase que ninguna es aceptable.

Buenos Aires, Mayo 20 de 1896.—*C. Elizalde*, secretario. v.30 m.

———

Aduana de la capital

AL COMERCIO

Por orden del señor administrador de aduana, doctor J. H. Martínez Castro, se previene á los dueños ó consignatarios de los bultos que se detallan, que si dentro del término que acuerdan las ordenanzas de aduana no se procede á su despacho ó renovación, se procederá como lo determina el artículo 309 de las mismas.

Relación de bultos existentes en el depósito Lanús, sección 2ª, y que se encuentran comprendidos en lo dispuesto por el artículo 809 de las ordenanzas de aduana.

Marcas	Núm's.	Envase	Cantid.	Vapor	Regtro	Fecha de entrada
◇	s/n.	casco	5	Sdencer	1105	Mayo 23 90
L E J	25	ca'ón	1	Altona	1257	Dic'bre 61
△ R B C	1163	»	1	Delc'myn	196	Enero 94
E M	s/n.	»	3	Nestle	1782	Agosto 90
J Z D E	»	casco	1	H. Prince	1494	Junio 93
△ C B	2905	ca'ón	1	Pernamb.	2094	Sept. 13 93
B B s/marca	s/n.	casc°	1	Se ignora vapor introd.		
△ J	»	caj's	24	»	»	»
◇	»	casco	1	»	»	»
◇	»	»	1	»	»	»
▯ K	»	pipó	1	»	»	»
s/marca	»	torno	1	»	»	»
»	»	bulto	1	»	»	»
»	»	caño	1	»	»	»
»	»	casco	1	»	»	»
◇	»	bulto	1	»	»	»

Buenos Aires, Mayo 6 de 1896.—*N. Núñez.*

———

Caja de conversión

—

Falsificación de billetes de 50 pesos

Se avisa al público haberse descubierto una falsificación de billetes de 50 pesos, ley 3062, de 8 de Enero de 1894, que se hallan en circulación, siendo los caracteres principales que los distinguen de los legítimos los siguientes:

Papel—Es más delgado y sin consistencia; no tiene la marca de agua que dice República Argentina y cincuenta pesos, situadas la primera palabra en la parte superior del billete, en forma de arco, y la segunda, en la inferior, horizontalmente. Estas palabras, sin embargo, no se distinguen bien en los billetes legítimos.

Impresión — Es litográfica, reconociéndose á simple vista por la falta de nitidez y precisión.

En ciertas partes, el conjunto de líneas que forman los dibujos, aparece compacto, como una mancha, lo cual se distingue perfectamente del grabado en acero que siempre conserva la nitidez y diferencia de los trazos.

Esta impresión litográfica así como la del fondo de colores es característica y no es posible equivocarla con la de los billetes legítimos.

Numeración—Es mala; los trazos que forman los números son más finos que en los legítimos. Por esto, aparece aquélla más grande que la verdadera. Su colocación es defectuosa, no está bien en línea, especialmente en su parte izquierda. El color rojo no está bien definido y es más claro, no siendo impreso regularmente.

Firmas—La del presidente de la Caja de Conversión Dr. P. Marín adolece del defecto siguiente: en la rúbrica tiene un rasgo en la parte inferior, de derecha á izquierda y de arriba á abajo. En la del Dr. J. A. Areco, se nota la falta de un punto después de la J.

Leyenda—La situada en la parte superior del anverso de los billetes que dice «La Nación», tiene el defecto siguiente, que es muy visible: la sombra que rodea á las letras está hecha á á mano, siendo sus trazos algo irregulares y toscos, no teniendo la precisión de un grabado sobre acero. Este detalle es significativo: salta á la vista.

Viñeta y retrato—Las del «Almirante Brown» y «9 de Julio» están bien como reproducción; pero se resienten como impresión. La popa del segundo no está netamente definida; se confunde con el agua y el cielo. La bandera que lleva, tampoco se distingue bien. La línea del horizonte, á la izquierda del buque citado, no está marcada. Agua y cielo se confunden. No aparecen bien en éste las numerosas nubes que se ven en los legítimos.

En resumen, por causa de la impresión litográfica y la diferencia de colores del fondo que, en el fondo es algo azulado y no netamente violeta, los billetes falsos se reconocen de los legítimos, teniendo en cuenta los detalles apuntados.

En los dibujos del fondo del anverso se notan defectos, como, por ejemplo, en la inscripción «Cincuenta pesos», cuyo fondo blanco no tiene las líneas horizontales y paralelas de un color azulado como en los legítimos—Buenos Aires, Mayo 21 de 1896—*Alberto Aubone*, secretario. v-15-j.

———

Contaduría general de la Nación.

—

PENSIONISTAS MILITARES

En vista de lo dispuesto sobre registro de las firmas de las pensionistas militares de la Nación y lo resuelto por el Ministerio de Guerra con fecha 6 del que rige, se cita á las pensionistas militares para registrar sus firmas en esta Contaduría general é Intendencia de guerra hasta el día quince de Junio próximo pasado, fecha en la que se procederá á la suspensión del ajuste y pago de las pensionistas que no hubiesen cumplido con lo dispuesto.—*Los secretarios.*

v15j.

———

EDICTO

Por disposición de la Contaduría general de la Nación, y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 67 de la ley de contabilidad, se cita al señor Hilario Duponts, ex-empleado del Departamento de ingenieros, á fin de que en el término de quince días, comparezca á levantar un cargo formulado contra él.

Contaduría general, Mayo 23 de 1896. —*Los secretarios.* v. 8-J

———

Crédito Público Nacional

—

SORTEO DE AMORTIZACIÓN

Se hace saber á los interesados que en los sorteos practicados en el día de la fecha, han resultado amortizados los siguientes títulos:

Ley de 30 de Junio de 1884—(Guerreros de la Independencia y del Brasil.

Serie A—Números 392, 558, 664, 786, 807, 931, 1174, 1347, 1706 y 1804.

Serie B—Números 10, 49, 82, 87, 124, 173, 336 y 364.

Serie C—Números 282, 339, 431, 516 y 545.

Ley de 5 de Enero de 1894—Deuda Interna Consolidada

Serie A—Números 37, 76, 151, 283, 291, 335, 355, 395, 440, 563, 571, 600, 611, 671, 765, 802, 905, 953, 964, 1141, 1291, 1296, 1350, 1395, 1438, 1441, 1460, 1502, 1605, 1690, 1773, 1774, 1776, 1814, 1829, 1831, 1969, 2043, 2119, 2157, 2178, 2370, 2412, 2413, 2464, 2483, 2498, 2559, 2759, 2797, 2822, 2915, 3034, 3060, 3070, 3087, 3194, 3379, 3403 y 3405.

Serie B—Números 51, 76, 134, 193, 206, 213, 261, 381, 386, 433, 455, 462, 500, 525, 539, 568, 590 y 608.

Serie C—Números 137, 143, 168, 237, 270, 285, 380, 426, 443, 462, 475, 977, 1056, 1057, 1082, 1085, 1117, 1267, 1326, 1329, 1383, 1395, 1561, 1584 y 1607.

Serie D—Números 94, 117, 169, 228, 278, 344, 424, 464, 708, 728, 803, 823, 865 y 870.

SORTEOS ANTERIORES

Ley de 30 de Junio de 1884

Serie A—Números 184, 724, 773, 802, 1134, 1186 y 1636.

Serie B—Números 53, 206, 261 y 360.

Serie C—Números 298, 373, 422, 703 y 759.

Ley de 5 de Enero de 1894

Serie A—Números 15, 48, 145, 245, 277, 350, 471, 507, 576, 654, 730, 734, 789, 820, 838, 853, 859, 871, 882, 889, 930, 931, 1014, 1040, 1049, 1195, 1208, 1293, 1312, 1360, 1403, 1414, 1431, 1514, 1656, 1728, 1732, 1811, 1872, 1883, 1891, 1910, 1974, 1976, 2019, 2028, 2041, 2116, 2127, 2135, 2156, 2176, 2180, 2197, 2206, 2212, 2225, 2335, 2385, 2442, 2444, 2505, 2510, 2606, 2628, 2666, 2671, 2696, 2757, 2800, 2809, 2949, 3076, 3091, 3148, 3158 y 3176.

Serie B—Números 6, 120, 129, 139, 145, 147, 198, 217, 248, 256, 385, 388, 411, 519 y 582.

Serie C—Números 194, 302, 305, 322, 448, 458, 499, 672, 709, 765, 866, 1048, 1060, 1071, 1080, 1174, 1315, 1340 y 1472.

Serie D—Números 5, 118, 291, 321, 370, 380, 389, 447, 496, 613, 616, 638 y 824.

El pago de los títulos enumerados se efectuará conjuntamente con el servicio de renta de las respectivas deudas del 1° al 10 de Junio próximo.

Buenos Aires, Mayo 26 de 1896.—*El Secretario.* v-10-jn.

—

Ministerio de Guerra y Marina

—

VISTA AL INTERESADO

Letra A, número 593, Anriol José, año 1894.
Id, 3345, Alvarez Pedro, año 1894.
Id, 3405, Alfonso Lucio A., año 1894.
Id, 3438, Asilo Naval, año 1895.
Id B, 2796, Bosone, año 1894.
Id, 2447, Brasil Legación, año 1894.
Id, 433, Bennet y Cía., año 1893.
Id, 500, Bossio Carlos, año 1895.
Id, 501, Bossio Carlos, año 1895.
Id, 1178, Barreto Alfredo, año 1896.
Id, 6615, Biedma Blanca, año 1896.
Id C, 570, Chodacieviez Robert, año 1893
Id, 2213, Castro D., año 1894.
Id, 2, Cichero, Drago hermanos, 1894.
Id, 2108, Cárdenas Bernabé, año 1894.
Id, 6914, Carlevari Santiago, año 1895.
Id, 1684, Caro Jacinta, año 1895.
Id, 2431, Caro Baltasar, año 1896.
Id, 1247, Díaz Adolfo S., año 1895.
Id, 530, Dirks y Dates, año 1896.
Id, F, 1528, Ferrocarril Central Norte de Tucumán, año 1893.
Id, 1529, id id, id, año 1893.
Id, 213, Ferrocarril Buenos Aires Ensenada, año 1893.
Id, 3700, Ferrer Vicente (hijo), año 1894.
Id, 2653, Fouzan Adolfo, año 1894.
Id, 1251, Fraga Julio, año 1895.
Id, 351, Ferrocarril del Oeste, año 1895.
Id, 1364, Florián Antonio, año 1894.
Id, 1504, Ferrocarril Buenos Aires y Rosario, año 1896.
Id G, 2949, Gari Isaac O., año 1894.
Id, 6216, Galli Hnos., año 1895.
Id, 822, Gamalero Tomás, año 1896.
Id H, 1044, Herrera José, año 1893.
Id, 365, Hernández V. M., año 1894.
Id I, 1594, Iturralde Emilio C., año 1893.
Id, 1495, Yacht Club Argentino, 1895.
Id J, 1430, Jorge A y Santos Jorge, año 1893.
Id K, 3614, Kiel Carlos, año 1894.
Id L, 2197, Lajouane E., año 1894.
Id M, 4829, Molina Ramón, año 1893.
Id, 2658, Martínez Dolores, año 1893.
Id, 3653, Martínez Federico, año 1893.
Id, 1246, Montes de Oca F., año 1893.
Id, 4084, Montero Juan, año 1895.
Id, 1466 Copelo Manuel, año 1895.
Id, 1143, Mantel A., año 1894.
Id, 322, Mamberto Alfredo, año 1894.
Id, 974, Mattei Alfredo, año 1894.
Id, 2287, Marzo y Cía. Julio, año 1894.
Id, 1364, Maresca Luis, año 1896.
Id, 1676, Magdalena Carrera, 1896.
Id, N, 3972, Núñez A, año 1893.
Id, O, 4208, Otaegui I. F., año 1893.
Id, 3336, Olivera César Ramón, año 1895.
Id, P, 2998, Primitiva de Gas compañía, año 1892.
Id, 3191, Prefecto del Paraná, año 1892.
Id, 2040, Podestá Francisco y Cía., año 1893.
Id, 3918, Picasso Manuel, año 1894.
Id, 3601, Pacheco Lucas, año 1894.
Id, P, 4253, Pontu Jorge, año 1893.
Id, 1807, Pinceti y Bell, año 1896.
Id, 1755, Paoloantonio y Cía., año 1896.
Id, R, 3294, Riachuelo Prácticos, año 1892.
Id, 677, Ramírez Miguel, año 1893.
Id, 3986, Receptoría de Rentas Ajó, año 1893.
Id, 3940, Rivero Francisco, año 1893.
Id, 3586, Rabajo Angela M, año 1893.
Id, 179, Rodenas Luis, año 1893.
Id, 2209, Rodríguez Manuel, año 1895.
Id S, 4598, Sivori José M., año 1893.
Id, 1283, Solivella Carlos, año 1894.
Id, 2801, Sainz Hnos., año 1894.
Id, 1646, Sagarrazú Dorotea, año 1894.
Id, 2846, Scotto José, año 1894.
Id, 3534, Soria Fernando, año 1894.
Id T, 1553, Forti José G., año 1894.
Id, 4751, Tornquist Ernesto y Cía., 1895.
Id V, 3431, Villanueva Justo, año 1895.
Id, 3586, Villegas Serafín, año 1895.
Id, 1331, Vila Eduardo, año 1896.

Reposición de sellos

Letra B, número 635, Boyes Guillermo, año 1896.
Id, C, 486, Charbonier Ch., año 1895.
Id, I, 443, Irazoqui José, año 1896.
Id, W, 1080 White Isaac, año 1896.

———